

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de julio del 2023. A la mesa del señor juez, informándole que la parte demandada fue debidamente notificada conforme el Art. 8 de la ley 2213 del 2022 al correo electrónico; aleja.ev@hotmail.com. Con apertura entrega, acuse 13 abril del 2021. los términos se encuentran vencidos sin que la parte demandada pagara o presentara excepción alguna. Sírvase proveer.

La secretaria

VANESSA MEJÍA QUINTERO.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL. NIT. 830.001.133.
DEMANDADO: FERNANDO ESPINOSA MORENO C.C. 16.667.556.
RADICACIÓN: 760014003007202200181-00.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO NO. No. 1780

Santiago de Cali, siete (07) de julio del dos mil veintitrés (2023)

En atención que la parte demandada fue notificada, conforme el artículo 8 del decreto 806 de 2020, de conformidad con la constancia allegada que obra en el folio 007 quien no cumplió con la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, ni propuso excepción(es), el juzgado de conformidad con el art. 440 del CGP.

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso. (Art. 444 CGP).

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito conforme al art. 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas procesales a la ejecutada. Liquidense por secretaría. Inclúyase como agencias en derecho la suma \$ 500.000.00 Mcte.

QUINTO: Una vez ejecutoriada esta providencia y en firme las costas, envíese a la secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuación del trámite.

NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ
ESTADO 10 DE JULIO DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **970e413db65a07fd881d8b0783e76b6308f06e2db7d81daf276709c79e7b2220**

Documento generado en 06/07/2023 12:00:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>